

# Resolución Directoral Nacional N 044 -2016-BNP

Lima, 2 0 ABR. 2016

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú.

VISTOS, los Registros Nº 13887 y Nº15767, presentados por la empresa GACETA COMERCIAL S.A.; el Informe Nº 033-2016-BNP/DT-BNP, de fecha 11 de abril de 2016, emitido por la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú; y el Informe Nº 099-2016-BNP-OAL, de fecha 15 de abril de 2016, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, sobre la Aprobación del Programa de Reinversión de Utilidades del año 2014 - GACETA COMERCIAL S.A., y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – "Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura", se pueden otorgar beneficios tributarios a las empresas que promocionan todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines, siendo una de las medidas de promoción el "Crédito Tributario por Reinversión", el cual se otorga a favor de las empresas constituidas como personas jurídicas domiciliadas en el país que tenga a su cargo la industria editorial en todas su fases, así como la circulación del libro y productos editoriales afines; a las empresas cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines y a las empresas que ofrecen servicios de preprensa y las de la industria gráfica, siempre que participen en la realización de proyectos editoriales amparados por dicha Ley;

Que, conforme lo establecido en el artículo 18º de la Ley antes mencionada, a partir de enero de 2004, las empresas referidas en el considerando anterior que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible, en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de estos rubros, tendrá derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente a la tasa del impuesto a la renta vigente aplicables sobre el monto reinvertido:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 24º del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2004-ED, para gozar del beneficio, la reinversión total o parcial de su renta neta imponible en bienes y servicios deberá realizarse conforme al Programa de Reinversión aprobado por la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el programa de reinversión sólo puede estar referido a la ejecución de actividades que conforman todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales afines y fomenta el establecimiento de nuevas editoras, distribuidoras y librerías, cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines, conforme lo previsto en el artículo 25º del Reglamento antes acotado;









### RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° (44 -2016-BNP (Cont.)

Que, el Programa de Reinversión será aprobado cuando éste reúna los requisitos establecido en el artículo 26º del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;

Que, mediante Registros Nº 13887 y Nº 15767, la empresa GACETA COMERCIAL S.A., solicitó la aprobación de Programa de Reinversión de Utilidades del año 2014 por el monto ascendente a S/. 496,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 009-2015-BNP, de fecha 30 de enero de 2015, se declaró la nulidad de oficio del acto administrativo contenido en el Oficio N° 496-2014-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 24 de noviembre de 2014, que resolvió desaprobar el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2014, presentado por la empresa GACETA COMERCIAL S.A.; debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la evaluación que realiza la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones – DEDLIA del Programa de Reinversión de Utilidades año 2014, presentado por GACETA COMERCIAL S.A.;

Que, a través del Informe N° 033-2016-BNP/CBN-DEDLIA/ENSC, de fecha 29 de marzo de 2016, el Equipo de Proyecto Editorial – DEDLIA, indica que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, y que conforme al análisis económico y financiero, y de la sustentación del presente proyecto, el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2014, con el objeto: la implementación de diversos establecimientos anexos para fines comerciales, que se ubicarán en los principales departamentos, provincias y ciudades del país, por un monto ascendente a S/. 496,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), que se ejecutará en un periodo de cuatro (04) años: 2014, 2015, 2016 y 2017, presentado por la empresa GACETA COMERCIAL S.A. resulta viable, debiendo procederse a su aprobación por la instancia competente;

Que, mediante Informe N° 328-2016-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 04 de abril de 2016, la Directora Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, remite la opinión técnica sobre el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2014 – GACETA COMERCIAL S.A., en atención a los Registros N° 13887 y N° 15767 por los cuales la referida empresa acompaña información solicitada a fin de ser evaluada por la parte técnica contable; concluyendo que:

- a. La empresa GACETA COMERCIALS.A., con fecha 30 de setiembre de 2014, presentó su Programa de Reinversión de Utilidades, por un monto de S/. 496,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), teniendo como objeto, la implementación de diversos establecimientos anexos para fines comerciales, que se ubicarán en los principales departamentos, provincias y ciudades del país, a ejecutarse en un periodo de cuatro (04) años: 2014, 2015, 2016 y 2017.
- b. La administrada cumplió con efectuar el pago por derecho a trámite, y la inscripción del Programa de Reinversión, vía internet, de acuerdo al TUPA vigente.
- c. Según el Testimonio, la empresa se orienta a la producción y comercialización de productos editoriales de cualquier clase, materia o especialidad del quehacer profesional y del conocimiento humano, encontrándose dentro de la cadena de la actividad editorial.
- d. La actividad u objeto que desarrolla la aludida empresa, se encuentra inmersa dentro de los supuestos señalados por el artículo 17° de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, orientada a la promoción de la industria editorial con la implementación de













Resolución Directoral Nacional Nº044 -2016-BNP

nuevas librerías para el mejor desarrollo de sus actividades de comercialización de productos editoriales afines dentro de la cadena de la industria editorial

La empresa ha cumplido con sustentar documentalmente las utilidades obtenidas en el año 2013, con la presentación de la Constancia de Presentación SUNAT y Declaración de Pago Anual Impuesto a la Renta Tercera Categoría PDT N° 692, periodo 13 del año 2013, para dar como válido el monto de programa solicitado, acorde al literal b.6.5 del artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 28086, y demás exigencias técnicas desarrolladas por el citado marco legal.

f. La Memoria Descriptiva presentada en cumplimiento al literal b.6 del artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 28086, y la información financiera presentada se encuentran refrendadas por el Gerente General de la empresa, y el Contador Público Colegiado que elaboró el proyecto, de acuerdo a los exigido por el TUPA.

g. Respecto a la Relación y el costo estimado de los bienes que asciende a un monto total de S/. 496,000.00 Nuevos Soles, si bien se ha precisado, la ubicación de ocho (08) establecimientos que se acondicionarán en igual número de provincias (Loreto (2), Puno, Tacna, Arequipa, Ica, Ancash y Lambayeque), la consignación de los proveedores, bienes (equipos), cantidad, marca, modelo, costos, se ha obviado precisar la finalidad o la utilización de los mismos; no obstante, en aplicación del Principio de Informalismo plasmado en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del General, el plazo de ejecución del presente Programa y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido para la atención del presente petitorio, en el presente caso, se dará por válida la relación y costo estimado de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del programa, acorde a los establecido en el b.6.1 del artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 28086.

Sin embargo, acota que la referida empresa deberá cumplir con posterioridad con solicitar la modificación del presente Programa, precisando todas las especificaciones señaladas precedentemente, en la relación de bienes y servicios que serán necesarios para la ejecución del programa por cada periodo, en mérito a lo dispuesto por el artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 28086, a fin de no advertir ningún tipo de divergencias entre lo aprobado con lo realmente ejecutado en la etapa de verificación, previa a la obtención de la respectiva Constancia de Ejecución de su Programa.

h. El objeto del proyecto del Programa de Reinversión presentado, a ejecutarse en un periodo de cuatro (4) años, está orientado a la implementación de ocho (08) establecimientos anexos para fines comerciales, que se ubicarán en igual número de departamentos, provincias y ciudades del país, circunstancia que hará que reinviertan en su propia actividad a fin de obtener la colocación y ventas de productos editoriales, de manera directa, así como alcanzar el fortalecimiento del sistema informático de comercialización y control, mejorar las técnicas de venta de cada zona y mejorar los tiempos de entrega de los productos entre otras actividades, destinadas a promover las fases de la industria editorial, así como la circulación del libro o producto editorial afín, adecuándose a lo dispuesto en el literal b.6.2 del artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 28086, concordante con el artículo 25° del citado dispositivo.

i. De igual forma, ha cumplido con la presentación de los cálculos del Valor Actual Neto y la Tasa Interna Retorno de la proyección del beneficio esperado, que determina si el Programa









### RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL Nº 044 -2016-BNP (Cont.)

de Reinversión es económico y financieramente positivo, cumpliendo lo dispuesto por el literal b.6.3 del artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 28086.

- j. En relación, a la sola precisión del plazo de ejecución de cuatro (4) años: 2014-2017, en aplicación de lo dispuesto por la Resolución Directoral Nacional N° 009-2015-BNP, determina que la referida empresa ha cumplido con el requisito de forma establecido en el literal b.6.4 del artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 28086.
- k. La información presentada como sustento de la información económica-financiera, en mérito al literal b.6.5 del artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 28086, es suficiente para la evaluación integral del programa presentado conforme a lo requerido por la parte técnica contable.
- l. Conforme al análisis económico y financiero realizado y la sustentación del presente proyecto, y de lo dispuesto mediante Resolución Directoral Nacional Nº 009-2015-BNP, la parte técnica contable, determina el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 26° del Reglamento de la Ley Nº 28086; y demás especificaciones técnicas exigidas para tal efecto; por lo tanto, el Programa de Reinversión solicitado por la empresa GACETA COMERCIAL S.A., mediante Registro Nº 13887, resulta técnicamente viable.
- Que, mediante Informe N° 054-2016/BNP-CBN de fecha 11 de abril de 2016; y el Informe N° N°033-2016-BNP/DT-BNP, de fecha 11 de abril de 2016, de la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional y de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, respectivamente, recomiendan a la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú dar por aprobado el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2014 GACETA COMERCIAL S.A.;
- Que, mediante Informe N° 099-2016-BNP-OAL, de fecha 15 de abril de 2016, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, recomienda aprobar el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2014, con el objeto: la implementación de diversos establecimientos anexos para fines comerciales, que se ubicarán en los principales departamentos, provincias y ciudades del país, por un monto ascendente a S/. 496,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), que se ejecutará en un periodo de cuatro (04) años: 2014, 2015, 2016 y 2017, presentado por la empresa GACETA COMERCIAL S.A., al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura:

Con el visado de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú; de la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional; de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones y de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17º y 18º de la Ley Nº 28086 – "Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura" y en los artículos 24º al 27º del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2004-ED;

#### SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2014, presentado por la empresa GACETA COMERCIAL S.A., por un monto de S/.496,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), cuyo objeto













## Resolución Directoral Nacional Nº 044 -2016-BNP

corresponde a la implementación de diversos establecimientos anexos para fines comerciales, que se ubicarán en los principales departamentos, provincias y ciudades del país, por el periodo de cuatro (04) años: 2014, 2015, 2016 y 2017.



<u>Artículo Segundo</u>.- NOTIFICAR a la empresa GACETA COMERCIAL S.A., para su conocimiento y fines pertinentes.

<u>Artículo Tercero.-</u> REMITIR copia de la presente Resolución Directoral Nacional al Centro Bibliográfico Nacional, y a la Dirección Ejecutiva del Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones para su conocimiento y fines.



Registrese, comuniquese y cámplase

RAMÓN ELÍAS MUNICA PINILE

Director Nacional Biblioteca Nacional del Perú

VISACION E